



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
**JUNTA DE RELACIONES DEL TRABAJO**

Tel. 787-620-9545  
Fax. 787-620-9541

EN EL CASO DE:

AUTORIDAD DE CARRETERAS Y  
TRANSPORTACIÓN

PROSOL- UTIER

Y

CASO: CA-2013-60  
CITese ASI: 2015 DJRT 6

**AVISO DE DESESTIMACIÓN DE CARGO**

De conformidad con la Sección 6, de la Regla 601 del Reglamento 7947 de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, el Presidente de ésta expide el presente Aviso de Desestimación.

El 8 de octubre de 2013, el Sr. Alvin Díaz Díaz, el entonces Vicepresidente de la Unión presentó un cargo por Prácticas Ilícitas de Trabajo contra el Patrono de epígrafe. Le imputó la violación del Artículo 8, Sección 1, Inciso (f y c) de la Ley de Relaciones del Trabajo Puerto Rico, Ley Núm. 130 de 8 de mayo de 1945, según enmendada, consistente en violar los términos de un Convenio Colectivo. El mismo lee como sigue:

“El Patrono ha violado el Convenio Colectivo lo establecido en el Artículo LIV, Dietas y Millaje al no cumplir con el pago de la cantidad establecida para el Desayuno. El Patrono no está pagando la cantidad establecida en el Convenio Colectivo vigente por concepto de desayuno que es de \$ 3.80.

El Convenio Colectivo vigente es claro, establece que se pagará dieta (Desayuno, Almuerzo y Cena) y millaje siempre y cuando el exceso sea de tres (3) millas recorridas y el Patrono esté incumpliendo con lo negociado.

Además en dicho Artículo indica que se rembolsará al empleado que éste ejecutando una gestión oficial al gasto de alojamiento (pernocte) cuando le es requerido trabajar fuera de donde normalmente es su área de trabajo.

Las partes se han reunido al respecto no obstante el Patrono ha hecho caso omiso al reclamo de la Unión y continúa incurriendo en prácticas ilícitas al no realizar los pagos por concepto de dieta de desayuno y alojamiento como establece el Convenio Colectivo.

Le solicitamos a esta Honorable Junta que encuentre incurso al Patrono de violar el Convenio Colectivo vigente, ordene el cese y desista de ésta práctica, el pago retroactivo de dietas desde el 19 de julio de 2011 al presente y cual otro pronunciamiento que en derecho proceda."

### Relación de Hechos

1. La Ley Núm. 74 de 23 de junio de 1965 según enmendada, crea la Autoridad de Carreteras, con la aprobación de la Ley Núm. 4 del 24 de agosto de 1990, le autoriza a efectuar contratos con entidades privadas para construcción, operación y mantenimiento de carreteras, puentes, avenidas, autopistas y otras facilidades de tránsito. La ley Núm. 1 de 6 de marzo de 1991 la redomina como la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico. Con el propósito de proveer al pueblo puertorriqueño un sistema de transportación integrado, eficiente, confiable y seguro que contribuya al desarrollo de la economía de Puerto Rico y mejore la calidad de vida.
2. La unidad apropiada de referencia está representada por la Unión, PROSOL-UTIER, Capitulo de la Autoridad de Carreteras. Se trata de una Unión a tenor con la Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico.
3. El Convenio Colectivo vigente aplicable a la controversia es el suscrito por las partes el 1ro de julio de 2006 al 30 de junio de 2010. El Artículo del convenio colectivo aplicable a la controversia son los siguientes:

"Artículo LIV

#### Dietas y Millaje

Sección 1. Se entiende por dietas la cantidad de dinero que se le reembolsa a los empleados que ejecutan una misión oficial para cubrir los gastos de desayuno, almuerzo, comida y alojamiento cuando son requeridos a trabajar fuera de

donde normalmente está ubicado su centro de trabajo, siempre y cuando sea en exceso de tres millas recorridas.

Sección 2. La Autoridad pagará los gastos de comida y alojamiento hasta las cantidades y bajo las condiciones que especifican más adelante.

A. Dieta Regular- Cantidad de dinero que se le reembolsará a los empleados que ejecutan una misión oficial para cubrir los gastos de desayuno, almuerzo, comida y alojamiento en que incurran con motivo del desempeño de la misión oficial.

B. Para tener derecho al pago de alojamiento en la dieta regular del empleado tendrá que recorrer el exceso de 40 millas ida y 40 millas regreso de su lugar de trabajo habitual.

Sección 3. Dietas en ocasión de que un empleado tenga que trabajar en un lugar fuera de donde normalmente está ubicado su centro de trabajo.

C. Si el período de trabajo es por más de un día, durante cuyo término el empleado tenga que hacer comidas y dormir en dicho lugar, la Autoridad pagará la cantidad de \$58.60 diarios, cantidad que cubrirá todos los gastos en que incurre el empleado y por cuya cantidad no tendrá que presentar recibo de comprobante.

..."

4. El 8 de octubre de 2013, la Unión presentó copia de una carta titulada, Reunión celebrada en Piso 17- Dietas (Desayunos) y Alojamiento (Pernocte). En la misma estuvieron presentes Lcdo. Antonio Adrover Robles, Sr. Alberto Cabrera De La Mata, Sr. Alvin Díaz Díaz y el Sr. Julio Vargas Cruz. El tema de la reunión fue sobre la situación actual sobre los reembolsos de dieta y pernocte para empleados unionados.

5. El 16 de octubre de 2013, la Directora de la División de Investigaciones, Sra. Nohemi D. Rodriguez Rosa le asignó el caso que nos ocupa a la señora Maria del C. Delgado Martinez, Investigadora de la Junta(en adelante la investigadora).

6. El 17 de octubre de 2013, la investigadora le cursó una carta a las partes. En la misma se le solicitó hacer las gestiones pertinentes para presentar la Posición Escrita. Le concedió hasta el 1 de noviembre de 2013 para presentar la misma.

7. El 22 de octubre de 2013, la Unión presentó documentos sobre el caso que nos ocupa.

8. El 24 de octubre de 2013, la investigadora volvió a remitir carta a las partes. En la misma se le solicitó hacer las gestiones pertinentes para enviar la Posición Escrita del Cargo Enmendado. Se le concedió hasta el 7 de noviembre de 2013 para presentar la Posición Escrita del mismo.

9. El 5 de noviembre de 2013, el Vicepresidente de PROSOL-UTIER, Sr. Alvin Díaz Díaz se presentó a nuestras oficinas a enmendar el cargo por segunda ocasión. Es entonces cuando la investigadora procedió a enviarle una carta a las partes notificándole dicha enmienda y concediéndole un término adicional para enviar la Posición Escrita del Cargo Enmendado. Se le concedió hasta el 20 de noviembre de 2013 para presentar la misma.

10. El 13 de noviembre de 2013, la Representante Legal del Patrono, Lcda. Vanessa Marzán envió una carta a nuestras oficinas. En la misma solicitó una prórroga para presentar la Posición Escrita debido a que necesitaba más tiempo para recopilar evidencia.

 11. El 13 de noviembre de 2013, la investigadora envió una carta a la Representante Legal del Patrono, Lcda. Vanessa Marzán. En la misma, le concedió quince (15) días para presentar la posición escrita o sea hasta el 9 de diciembre de 2013.

12. El 23 de enero de 2014, la investigadora volvió nuevamente a enviarle una carta a la Representante Legal del Patrono, Lcda. Vanessa Marzán. En la misma se le concedió la prórroga solicitada para presentar la posición escrita., esta vez se le concedió hasta el 6 de febrero de 2014 .

13. El 10 de febrero de 2014, cuatro días más tarde del vencimiento del término para remitir la Representante Legal del Patrono, Lcda. Vanessa Marzán envió la Posición Escrita. En la misma adjuntó copia del Reglamento de Gastos y Viaje de la Autoridad de Transportación y Carreteras. El mismo establece en el Artículo VII – Gastos de Subsistencia y Alojamiento. Sección A. Viajes dentro de los límites jurisdiccionales de Puerto Rico.

14. El 6 de marzo de 2014, la investigadora envió una carta al Vice-Presidente de la Unión, Sr. Alvin Díaz Díaz, en la cual le solicitó hacer las gestiones pertinentes para

que se presentara a nuestras oficinas a prestar declaración jurada. Se procedió a citarlo para el jueves, 27 de marzo de 2014.

15. El 27 de marzo de 2014, el Vicepresidente de la Unión, Sr. Alvin Díaz Díaz se presentó a nuestras oficinas a prestar declaración jurada y presentó copia de una Estipulación redactada por la Unión titulada, Dietas y Millajes. La misma no fue aceptada por el Patrono.

16. El 2 de abril de 2014, la Representante Legal del Patrono, Lcda. Vanessa Marzán envió una carta a nuestras oficinas para corroborar status de la investigación del caso que nos ocupa.

17. El 28 de abril de 2014, la investigadora le envió una carta a la Representante Legal del Patrono, Lcda. Vanessa Marzán. En la misma se le solicitó hacer las gestiones pertinentes para que el Ayudante del Secretario, Sr. Luis Vélez y el Subsecretario del DTOP, Ángel Cabrera se presente a nuestras oficinas a prestar declaración jurada. La investigadora entonces procedió a citarlos para el jueves 15 de mayo de 2014 a las 10:00 a.m.

 18. El 2 de julio de 2014, la Lcda. Vanessa Marzán, Representante Legal del Patrono envió una carta mediante correo electrónico. En la misma informó que estaba realizando las gestiones pertinentes para que Sr. Luis Vélez, Ayudante del Secretario y el Sr. Ángel Cabrera, Subsecretario del DTOP se presentaran a nuestras oficinas a prestar declaración jurada el 1 de agosto de 2014 a las 2:00 p.m.

19. El 11 de agosto de 2014, la investigadora le envió una carta a la Lcda. Vanessa Marzán, Representante Legal del Patrono. En la misma se le solicitó hacer las gestiones pertinentes para que Sr. Luis Vélez, Ayudante del Secretario y el Sr. Ángel Cabrera, Subsecretario del DTOP se presentaran a nuestras oficinas a prestar declaración jurada el miércoles, 27 de agosto de 2014 a las 10:00 a.m.

20. El 27 de agosto de 2014, la Lcda. Vanessa Marzán envió una carta mediante correo electrónico. En la misma informó que debido a unos inconvenientes se le había hecho difícil contactar a los señores Vélez y Cabrera.

De igual forma, notificó que se encontraban haciendo los trámites necesarios para que se presentaran a nuestras oficinas a prestar declaración jurada.

21. El 27 de agosto de 2014, la investigadora le envió una carta a la Lcda. Vanessa Marzán, Representante Legal del Patrono. En la misma se le informó que se estaba reprogramando la fecha para que los señores Vélez y Cabrera se presentaran a nuestras oficinas a prestar declaración jurada. Se procedió a citarlos para el viernes, 22 de septiembre de 2014 a las 9:30 a.m. Los mismos comparecieron a prestar declaración jurada.

22. El 5 de noviembre de 2014, la investigadora remitió una carta a la Lcda. Vanessa Marzán, Representante Legal del Patrono. En la misma se le solicitó evidencia que demostrara que el Patrono está efectuando los pagos de dieta y millaje, específicamente el desayuno. Se le concedió hasta el lunes, 24 de noviembre de 2014 para presentar lo requerido.

23. El 9 de enero de 2015, la investigadora le remitió una carta a la Lcda. Vanessa Marzán, Representante Legal del Patrono. En la misma se le solicitó hacer las gestiones pertinentes para presentar evidencia relevante al caso que nos ocupa. Se le concedió una prórroga para presentar lo requerido a vencer el 30 de enero de 2015 para presentar lo requerido.

24. El 31 de enero de 2015, la Lcda. Vanessa Marzán envió una carta a nuestras oficinas. En la misma informó que el Patrono estaba atravesando por una situación fiscal precaria y debido a esta situación solicitaba una prórroga de dos (2) meses para presentar lo requerido.

25. El 5 de febrero de 2015, la investigadora le envió una carta a la Lcda. Vanessa Marzán, Representante Legal del Patrono. En la misma se le informó que debido a que el trámite investigativo tenía que continuar su curso y no podía ser detenido se declaraba no ha lugar la prórroga solicitada. Se le concedió una prórroga final a vencer el lunes, 9 de marzo de 2015 para presentar lo requerido.

26. El 5 de febrero de 2015, la investigadora le envió una carta al Lcdo. Ricardo Santos, Representante Legal de la Unión. En la misma se le solicitó hacer las

gestiones pertinentes para presentar la Posición Escrita. Se le concedió un término improrrogable a vencer el viernes, 20 de febrero de 2015 para presentar lo requerido.

27. El 18 de marzo de 2015, la Sra. Nohemi D. Rodríguez Rosa, Directora de la División de Investigaciones le envió una carta a la Unión. En la misma se le informó que se le habían otorgado tres términos para presentar la posición escrita pero había resultado infructuoso. Se le apercibió que de acuerdo al Reglamento 7947, para el Trámite de Investigaciones y Procedimientos Adjudicativos de la Junta de Relaciones del Trabajo de P.R. según lo establecido en la Sección III, Regla 307 si la parte querellante incumpliera con lo requerido el asunto será remitido al Presidente para que ordene el Cierre y Archivo del caso. Se procedió a concederle un último término a vencer el 27 de marzo de 2015 para presentar la Posición Escrita.

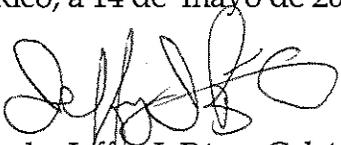
#### Análisis

 De un análisis de la evidencia recopilada en el presente caso quedó evidenciado que la parte Querellante, PROSOL-UTIER, Capítulo de Carreteras a pesar de haberle otorgado cinco (5) prórrogas, sin contar la notificación inicial del cargo donde se le concedió el primer término, para presentar la Posición Escrita. La Unión demostró falta de interés e incumplió con lo requerido que es parte fundamental en la investigación de dicho caso. En carta del 18 de marzo de 2015 se le apercibió que según el Reglamento para el Trámite de Investigaciones y Procedimientos Adjudicativos de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, Sección III, Regla 307 sobre incumplimiento con citaciones y/o requerimientos que dispone lo siguiente "Si se diera por parte del peticionario, el asunto será remitido al Presidente para que ordene el cierre y archivo del caso." En dicha carta se le concedió un último término improrrogable que venció el 27 de marzo de 2015. Además se le cursaron varias prórrogas. La Unión, PROSOL-UTIER incurrió en violación al Reglamento 7947 para el Trámite de Investigaciones y Procedimientos Adjudicativos de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico.

**POR TODO LO CUAL**, rehusamos expedir querrela y determinamos desestimar el *Cargo* en el caso de epígrafe.

Según dispone el Reglamento de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, la parte adversamente afectada por el presente Aviso de Desestimación de Cargo podrá solicitar a la Junta la revisión del mismo, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que se le notifique. Dicha solicitud de revisión deberá contener los hechos y las razones en los que se basa la misma.

En San Juan, Puerto Rico, a 14 de mayo de 2015.



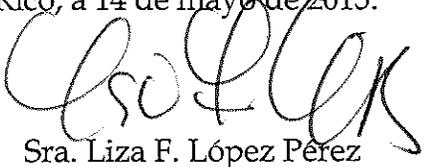
Lcdo. Jeffry J. Pérez Cabán  
Presidente

#### NOTIFICACIÓN

Certifico que en el día de hoy se ha enviado por correo certificado y por correo electrónico a los representantes legales de las partes copia del presente **AVISO DE DESESTIMACIÓN DE CARGO** a:

1. PROSOL-UTIER, Capítulo de la Autoridad de Carreteras  
PO Box 9063  
San Juan 00918-9063
2. Lcdo. Ricardo Santos  
Representante Legal- Parte Querellante  
421 Avenida Muñoz Rivera  
Midtown Condicionados, Oficina B-1  
Hato Rey, Puerto Rico 00918  
santos.ortiz123@hotmail.com
3. Lcda. Vanessa Marzan  
Representante Legal- Parte Querellada  
400 Calaf St. PMB 474  
San Juan, Puerto Rico 00918  
vanessa.marzan@gmail.com
4. Autoridad de Carreteras y Transportación  
PO Box 42007  
San Juan Puerto Rico 00940-2007

En San Juan, Puerto Rico, a 14 de mayo de 2015.

Sra. Liza F. López Pérez  
Directora de la Secretaria de la Junta